



Convenio de colaboración entre la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera y Ocean Cleaner Technology S.L sobre actuaciones relacionadas con el alga *Rugulopteryx okamurae*

En Algeciras (Cádiz), a 19 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a María del Carmen Crespo Díaz, CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, según nombramiento por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

Actúa como presidenta, y en nombre y representación, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P y de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, según resulta de lo dispuesto en los estatutos de ambas entidades, aprobados, respectivamente, por Decreto 104/2011, de 19 de abril, artículo 7.1, y Decreto 99/2011, de 19 de abril, artículo 11.1.

La Sra. Consejera, a los efectos que luego se dirán, es también presidenta del Consejo Social del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, según resulta del DECRETO 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos.

Los citados organismos públicos están adscritos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.



Y de otra D Luis Miranda Palomino con DNI número [REDACTED] en calidad de Director Gerente y en representación de la sociedad OCEAN CLEANER TECHNOLOGY, SL con CIF B-72241268 y con domicilio social en C/ Manantial 13, Edif. CEEI, Ofic. 111, 11500 en EL PUERTO DE SANTA MARÍA- CÁDIZ, en adelante OCEAN CLEANER.

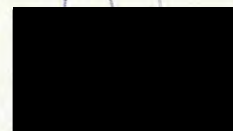
ANTECEDENTES

I.- La grave proliferación del alga marina *Rugulopteryx okamurae* de las aguas del Estrecho, sin precedentes conocidos, requiere de acciones por las Administraciones Públicas competentes, para evitar o mitigar importantes daños que pudieran llegar a producirse sobre los ecosistemas marinos del litoral andaluz. Como trabajos iniciales, se han realizado jornadas técnicas para avanzar en el análisis del problema y, en la actualidad, un equipo de investigación ya está realizando estudios científicos en la Universidad de Sevilla, tendentes a encontrar soluciones para controlar la expansión del alga. Estos estudios por el momento se centran en el seguimiento de estaciones centinela en toda el área del Estrecho, donde se estudia la interacción de la especie exótica con el resto de los componentes del ecosistema, así como la evolución en el comportamiento de ésta, en función de las distintas condiciones ambientales.

II.- La Junta de Andalucía y Ocean Cleaner, conscientes de la existencia de importantes lagunas de conocimiento respecto al problema planteado y, en consecuencia, sobre la incidencia real de la especie en los ecosistemas marinos y sus recursos, así como en las actividades económicas que se desarrollan en el litoral, tienen la voluntad de contribuir a tales estudios de investigación.

En concreto, en el ámbito del Parque Natural del Estrecho se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Delimitar sobre la superficie afectada la distribución real del alga en Andalucía y llevar a cabo cartografías de detalle en áreas seleccionadas.
- Realizar una caracterización de la proliferación del alga por ecosistemas marinos: grado de proliferación del alga en cada uno de éstos.



- Delimitar áreas prioritarias por su importancia y fragilidad, para el desarrollo de acciones piloto de retirada del alga.
- Realizar un estudio medioambiental y desarrollar nuevas tecnologías para la retirada en continuo del alga.

Los estudios en el litoral afectado tienen la complejidad propia de la extensión del área afectada, así como la necesidad de disponer de equipos hidrográficos muy específicos.

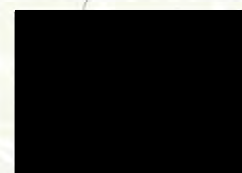
En definitiva, el objetivo de los estudios que van a ser abordados mediante el presente convenio es ampliar el conocimiento sobre la proliferación del alga marina y sus consecuencias, complementando los trabajos que en la actualidad ya se están abordando por otros equipos de trabajo.

Una parte significativa de los trabajos que se plantean en este plan de acción podrá ser de gran interés en el desarrollo de búsquedas de soluciones, para los problemas que pueda suponer para el sector pesquero la presencia del alga.

III.- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, tiene competencias en materia de seguimiento, protección y conservación de la biodiversidad y de los hábitats marítimos, así como la adopción de medidas de protección de los recursos marisqueros y pesqueros del litoral andaluz.

En los estatutos de ambas Agencias constan como funciones las relativas al objeto de este Convenio, por razón de la protección del medio ambiente y de los recursos pesqueros, disponiendo las mismas de recursos técnicos y materiales idóneos para la realización de las acciones que serán programadas.

En concreto, los Estatutos de la AMAyA aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, señalan en su artículo 2 que la Agencia presta servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz, especialmente con motivo de las situaciones de emergencia que se declaren. Su objeto es la realización, por sí o a través de entidades públicas o privadas en las que participe, de actividades relacionadas con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, así como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior. La Agencia dispone de un equipo de personal técnico cualificado y con experiencia en trabajos relacionados con la gestión del medio marino y la



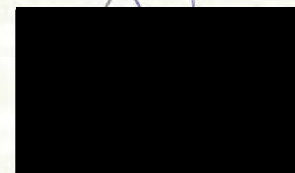
caracterización y seguimiento de especies exóticas, además de experiencias puntuales en el control y erradicación de macroalgas exóticas.

Por otra parte, los Estatutos de la AGAPA, aprobados por el Decreto 99/2011, de 19 de abril, concretan las competencias de la Agencia citada en lo relativo a vigilancia, control y realización de actividades de investigación de los recursos marisqueros y pesqueros. En concreto, dicha Agencia dispone de un equipo de personal técnico cualificado y con experiencia en trabajos hidrográficos, orientados a la caracterización de fondos marinos; tiene a su disposición equipos hidrográficos específicos para ese tipo de tareas (sonar de barrido lateral y ecosonda multihaz), con amplia experiencia en este tipo de trabajos de prospección y cartografiado del medio marino, habiendo llevado a cabo una cartografía completa del HIC*1120 praderas de *Posidonia oceánica* en el marco del Proyecto Life Posidonia Andalucía.

Además de los recursos que aportan las partes que intervienen en este convenio, hay que considerar que pudieran ser precisos, para el desarrollo de los trabajos previstos en el mismo, los servicios del IFAPA, los cuales podrán ser requeridos a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible, por razón de su adscripción a la misma. Dicho organismo tiene como objetivos contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero, alimentario y de producción ecológica de Andalucía, así como a la mejora de su competitividad a través de la investigación, el desarrollo, la transferencia de tecnología y la formación del sector agrario y pesquero. Así pues, el IFAPA podrá colaborar en la investigación sobre el alga y su posible valorización.

IV.- Por su parte, Ocean Cleaner, es una sociedad mercantil que, tras prolongados estudios de investigación, dispone de un innovador diseño patentado de sistema de recogida de vertidos y residuos flotantes que instala en sus embarcaciones OC-Tech, así como también de nuevas tecnologías de limpieza marina cuyas funcionalidades pueden ser usadas para la realización de los estudios que constituyen el objetivo de este Convenio, en el litoral afectado por la proliferación del alga marina *Rugulopteryx okamurae*.

Con tal objeto, dicha entidad tiene la voluntad de colaborar con la Junta de Andalucía poniendo a disposición de la misma, una embarcación del tipo citado, para la realización de los estudios que se concretan en este convenio, y en las condiciones que se pactan.



En concreto, la embarcación a utilizar, OC-Tech laboratorio (JOCABE) es un tipo catamarán construida en fibra de vidrio, con propulsión de dos motores fuera borda. La embarcación está calificada en clase S, habilitada para navegar y operar en puertos y en aguas litorales cerca de la costa.

V.- El presente Convenio de Colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía, a través de las Agencias AMAyA y AGAPA, con la colaboración igualmente del IFAPA, y la entidad mercantil Ocean Cleaner technology, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y en su tramitación consta una memoria justificativa que concreta su necesidad y oportunidad, el coste económico, el carácter no contractual de su objeto y el cumplimiento de los requisitos exigidos para los convenios de colaboración establecidos en los el capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El expediente consta del informe favorable del servicio jurídico y de la justificación de existencia de crédito presupuestario.

En su virtud, las partes intervinientes acuerdan celebrar el convenio de colaboración conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

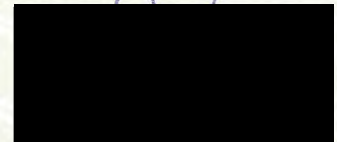
PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre las Agencias AMAyA y AGAPA y la entidad mercantil OCEAN CLEANER, para la ejecución de los estudios a los que se ha hecho referencia en los antecedentes y que se concretan en el plan de trabajo que se incorpora como anexo a este convenio y forma parte del mismo a todos los efectos.

SEGUNDA. - ACTUACIONES A EJECUTAR POR CADA PARTE

1º Corresponderá a la entidad OCEAN CLEANER:

- a. La puesta a disposición de su embarcación JOCABE, en su estado actual, soportando por ello OCT el coste diario de amortización y de oportunidad de dicha embarcación. Dicha embarcación podrá ser sustituida por otra de



iguales o mayores prestaciones relacionadas con el objeto de este convenio, a lo largo de su vigencia.

- b. La puesta a punto del JOCABE y, más concretamente, el cerramiento de la cubierta, la nueva disposición de lastres, pintura, así como la obtención de los permisos y certificados propios de una embarcación Clase S.
- c. Trabajar en el diseño y desarrollo de nuevas tecnologías propias y herramientas específicas para el desarrollo de acciones piloto de retirada y almacenamiento en continuo del alga, en áreas prioritarias previamente seleccionadas.

Las acciones anteriormente descritas no serán incompatibles con otras que puedan desarrollarse en paralelo por dicha entidad, para otros objetivos ambientales complementarios como la retirada de basura marina y, en especial, de microplásticos.

2º Corresponderá a la Agencia AMAyA

- a. La aportación de todos los elementos necesarios que hayan de incorporarse a la embarcación para poder realizar los estudios indicados en este convenio. Entre otras y sin que sea una relación definitiva serían: toldos para sombra, mesas, sillas y dispositivos soporte para su instalación.
- b. El mantenimiento y los costes diarios de utilización de la embarcación. Como relación no exhaustiva se citan, entre otros, los de tripulación, gasolina, estadia, transporte desde su puerto de origen a destino (ida y vuelta) y seguros, éstos últimos en lo que exceda de las coberturas ya suscritas para la embarcación, por su uso para la ejecución de este convenio y por riesgos que no estén cubiertos por los seguros vigentes para el sector público andaluz.
- c. Aportar todos los equipos y dispositivos de medida, análisis, sondas, etc... que les fueran necesarios para la realización de sus estudios.
- d. Aportar cualquier vinilo, banderola, o cualquier otro material de marketing, o de identificación de la Junta de Andalucía o de sus Agencias.
- e. La Agencia aportará igualmente la embarcación "ARCA", tipo Zodiac, para complementar las acciones de la embarcación JOCABE.

3º Corresponderá a la Agencia AGAPA

- a. Aportar todos los equipos y dispositivos de medida, análisis, sondas, etc... que les fueran necesarios para la realización de los estudios que le correspondan, en función del plan de trabajo establecido.
- b. Aportar embarcación propia, con su tripulación, adecuada a los trabajos de hidrografía a acometer.

4º Corresponderá a la AMAyA, el diseño de los trabajos (cartografía, caracterización y delimitación de áreas prioritarias); la realización de trabajos de caracterización de la proliferación del alga mediante el uso de drones submarinos; y el establecimiento de criterios para la delimitación y propuesta de áreas prioritarias.

5º AGAPA desarrollará el diseño de los trabajos de cartografía y levantamiento de información y análisis posterior. Igualmente procederá a la elaboración final de mapas de distribución de detalle del alga *Rugulopteryx okamurae* en el área del Estrecho.

6º La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible podrá coordinar la actuación de las Agencias que son partes de este convenio, por razón de su adscripción a aquella.

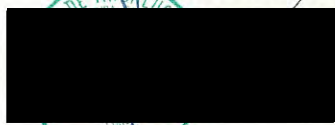
TERCERA. - PROYECTO Y PROGRAMA DE TRABAJO: APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

1.- Las actuaciones previstas en el anexo se llevarán a cabo de manera progresiva, prevista con una duración entre 1 y 2 meses, a realizar durante el año 2019.

La AMAyA presentará a los miembros de la Comisión de Seguimiento que se establece en este convenio, antes de la primera reunión de este órgano, el borrador de proyecto detallado con las actuaciones a acometer y el Programa de Trabajo, a fin de que puedan ser evaluadas por los miembros de la Comisión y se puedan valorar en la primera reunión del citado órgano.

En dicha documentación se incluirá:

- Memoria descriptiva de la propuesta, con presupuesto estimado para los costes distintos de los de personal, en concreto los de estancia en puerto



que se pudieran derivar, en su caso, y de combustible según el calendario de ejecución estimado.

- Indicación del perfil de las personas que intervienen en el proyecto y entidad o centro al que pertenecen.
- Lugar donde se ejecutará cada actuación.
- Detalle de los indicadores sobre cumplimiento de objetivos.

2.- Seguimiento del Proyecto y del Programa de Trabajo

La AMAYa facilitará a la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la estipulación quinta, los datos para la evaluación del grado de cumplimiento de objetivos

Toda la documentación que se deba hacer llegar a la Comisión de Seguimiento tendrá que ser remitida a sus miembros, mediante en soporte digital.

3.- Justificación de la realización del Proyecto ante la Comisión de Seguimiento.

Las partes justificarán ante la Comisión de Seguimiento la ejecución de las acciones que tuviesen asignadas, con la entrega de dos documentos o informes finales, uno por parte de AGAPA y AMAYA y otro por parte de OCT, que detallen las principales actuaciones realizadas por cada parte y las conclusiones obtenidas sobre modos y medios para abordar la solución al problema de presencia del alga y de otros residuos presentes en el medio marino.

Finalizadas las acciones asignadas y previstas con una duración entre 1 y 2 meses, se emitirá un informe conjunto firmado por ambas partes que será remitido a información y a divulgación pública por medios de comunicación.

Toda la documentación del proyecto que no sea confidencial será puesta a disposición de las partes y de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que podrá participar en las sesiones de la Comisión de Seguimiento.

CUARTA. – REGIMEN ECONÓMICO.

1º La puesta a disposición de la embarcación JOCABE a las Agencias será a título gratuito sólo durante la duración entre 1 y 2 meses a realizar durante el año 2019 prevista en la vigencia de este convenio.



2º La Agencia AMAyA asumirá directamente, con facturación dirigida a la misma, todos los costes que le corresponden conforme a la estipulación segunda y cualquiera otro vinculado a la embarcación que aporta OCEAN CLEAN y que derive del mantenimiento y uso diario de la misma.

Dichos costes están presupuestados para la AMAyA en la cantidad de 25.000 EUROS, con cargo al Plan Anual 2019 del Programa de Gestión 2018-2019 que fue aprobado por Consejo de Gobierno del 28 de mayo de 2018.

3º AMAyA y AGAPA asumirán los costes derivados de la participación de su personal y sus medios técnicos en los trabajos propios del convenio, sin repercusión alguna al resto de los participantes en el mismo.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de la ejecución e interpretación del presente Convenio se creará, desde el momento de su firma, una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición:

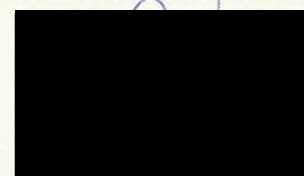
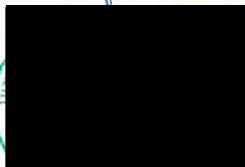
- Un representante de cada una de las partes del Convenio, cuya designación se comunicará en el plazo de 10 días desde su firma.
- Podrá incorporarse un representante de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a su requerimiento.

Actuará en funciones de secretaría uno de los miembros de la Comisión de Seguimiento designado por la misma en su primera reunión.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir, para el asesoramiento de sus miembros, personas expertas que por razón de la materia cada parte considere necesarias.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, además de todas aquellas que se desprenden del texto del presente convenio:

- Aprobar el Proyecto y Plan de Trabajo a realizar entre 1 y 2 meses del año 2019.
- Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento del Convenio, incluido el seguimiento de la ejecución de las actuaciones que contempla y de sus efectos.



- Aprobar las conclusiones sobre actuaciones que deban desarrollarse a continuación del cumplimiento del objeto de este convenio y modo de abordarlas de acuerdo con las competencias y normas legalmente exigibles.
- Definir y aprobar el plan de comunicación.
- Resolver de común acuerdo cualquier duda o diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del convenio.

Se establecerán dos reuniones de la Comisión de Seguimiento, una al inicio, y otra a la finalización de los trabajos programados. Asimismo, la Comisión se reunirá con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes firmantes.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso sus miembros.

Después de la reunión de la Comisión de Seguimiento, se levantará el acta correspondiente por la persona que desempeñe las funciones de secretaria, que se remitirá a los miembros asistentes a las reuniones a fin de que den su conformidad respecto a la misma y poder proceder a su firma.

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio producirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro meses, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de los firmantes en los términos del artículo 49 h) 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 52.3 de dicha Ley respecto a las actuaciones en curso de ejecución.

Los cuatro meses de duración se distribuirán de la siguiente manera:

- El primer mes se dedicará a las actividades preparatorias.
- El segundo y tercer mes se dedicará a las operaciones previstas para este convenio.
- El cuarto mes se destinará a la elaboración de las conclusiones.

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

Finalizados los trabajos, las partes podrán acordar nuevos trabajos durante la vigencia de este convenio o dar por finalizados los mismos, extinguiéndose en tal caso su vigencia.

La prórroga del Convenio por las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, requerirá una memoria justificativa que concrete su necesidad y oportunidad, el coste económico, la inexistencia de objeto sujeto a la normativa de contratos del sector público, así como el cumplimiento de requisitos exigidos para los convenios de colaboración establecidos en el capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes tienen la voluntad de cumplir y seguir los términos del convenio según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo han promovido, y se comprometen a intentar resolver en primera instancia las divergencias que pudieran surgir según términos de equidad.

Cualquiera de las partes podrá rescindir de manera unilateral el convenio, si otra parte incumple lo estipulado en el acuerdo.

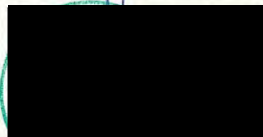
Serán, además, causas de resolución las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, procediéndose en tal caso en la forma prevista en dicha disposición.

Asimismo, será posible su resolución mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada con una antelación de dos meses. Se dará cuenta de dicha denuncia por el denunciante a la Comisión de seguimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

OCTAVA. - NATURALEZA JURÍDICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio, tiene naturaleza administrativa, se rige por lo señalado en el capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en consecuencia no resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 febrero de 2014.



El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento instaurada en la estipulación quinta y, en su defecto, con sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR AMAYA y POR AGAPA



Fdo.: D^a María del Carmen Crespo Díaz

POR OCEAN CLEANER



Fdo.: D. Luis Miranda Palomino

ANEXO1. PLAN DE TRABAJO RUGULOPTERYX OKAMURAE ANDALUCIA

Tareas específicas y organismo responsable de su ejecución:

Acotar los límites de la distribución del alga en Andalucía. Conocer con exactitud su límite en profundidad, y determinar el alcance hacia la provincia de Málaga y el límite oeste en la provincia de Cádiz con la utilización de dron submarino, técnicas de buceo autónomo y prospección en el litoral.

RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS: Agencia DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

En la actualidad existe mucha confusión en relación con la presencia del alga *Rugulopteryx okamurae* en las costas andaluzas, apareciendo noticias en prensa que confirman su presencia incluso en la provincia de Huelva. El problema radica en la semejanza de esta especie de alga exótica con otras especies autóctonas del género *Dictyota*. De hecho, un equipo de la Agencia de Medio Ambiente y Agua ya ha confirmado que los arribazones en la provincia de Huelva se están generando precisamente por especies autóctonas del género *Dictyota*. Es prioritario, por tanto, definir con exactitud el área de ocupación a escala andaluza. Estos trabajos se llevarán a cabo con técnicas de buceo autónomo y dron submarino, pero además se integrará información relativa al estudio de la presencia de arribazones en la costa incluyendo el análisis de aquellos avisos que se puedan recibir.

RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS: AGAPA

Estos primeros meses de trabajo servirían para que AGAPA realice un estudio de la viabilidad del uso del sonar de barrido y la sonda multihaz en la discriminación de las áreas ocupadas por *R. okamurae* en el fondo marino.

Evaluar la viabilidad del uso de diferentes equipos hidrográficos en la identificación de la especie bajo el mar.

RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS: OCEAN CLEANER

Acción piloto para la retirada del alga en áreas de especial fragilidad y otras basuras marinas.

Aunque sería necesario disponer de más información en relación con qué hábitats se encuentran más o menos afectados y de estos cuáles se consideran más frágiles por albergar especies amenazadas, es posible con la información actual definir con criterio experto un área para el desarrollo de una acción piloto para la retirada del alga. El objetivo de este trabajo sería probar por parte de Ocean Cleaner diferentes técnicas de retirada selectiva del alga y otras basuras marinas.



PLANIFICACIÓN TEMPORAL:

Periodo: septiembre 2019- noviembre 2019

Tarea	Fecha	Implicados
1ª reunión coordinación	septiembre 2019	CAGPDS, AMAYA, AGAPA, OCEAN CLEANER
Borrador diseño trabajos prospección, y acción piloto. Tareas preparatorias	final septiembre 2019	AMAYA, AGAPA
Campaña de trabajo prospección- drones	octubre 2019	AGAPA-AMAYA-OCEAN CLEANER
Pruebas equipos hidrográficos AGAPA	octubre-noviembre 2019	AGAPA-AMAYA-OCEAN CLEANER
Acción piloto de retirada alga y otras basuras marinas	noviembre 2019	OCEAN CLEANER
Elaboración resultados y entrega informe final	noviembre 2019	AGAPA-AMAYA
Elaboración resultados y entrega informe final	noviembre 2019	OCEAN CLEANER
2ª reunión de coordinación: análisis resultados	noviembre 2019	CAGPDS AMAYA, AGAPA, OC

